

Salta, 06 AGO 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

01177/21

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267- 52.217/2.0221, caratulado: "FARFAN, SERAFIN TEOFILO - S/Subsidio" y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sr. SERAFIN TEOFILO FARFAN, con domicilio en calle Radio Fortín Yunka N° 2515, de Barrio Miguel Araoz de la Ciudad de Salta, identificada en EDESA S.A. con el NIS 5296068 y en CoSAySa como usuario 70626, correspondiente al inmueble identificado como catastro N° 80957, de la Ciudad de Salta, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que en su postulación originaria, el postulante accedió a un subsidio comprensivo del 60% de la facturación mensual de los servicios sanitarios y eléctricos. Ante ello y entendiendo que tal beneficio no resultaba comprensivo a su situación económica, el requirente solicitó la elevación del porcentaje de cobertura.

Que ante los riesgos que implica el COVID/19 (coronavirus) para la población - catalogado como pandemia por la O. M. S.-, el Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 prorrogó por el plazo de un año la emergencia sanitaria dictada previamente por la Ley 24.541. Asimismo a través del D. N. U. 297/20 estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio para todos los habitantes de la nación.

Que a su turno la Provincia de Salta a través del D. N. U. N° 250/20, las Res. 01/20, 39/20 y cc. del Comité Operativo de Emergencia y demás normativa complementaria, determinaron igualmente -entre otras cuestiones- la emergencia sanitaria, medidas para garantizar el aislamiento social obligatorio, y finalmente limitaron la asistencia a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública centralizada, descentralizada,

organismos autárquicos del Poder Ejecutivo y sociedades del Estado, sin perjuicio de garantizar el funcionamiento de los cometidos esenciales del estado.

Que las mentadas limitaciones en el abordaje requieren evaluar nuevas alternativas para dotar de continuidad a la actividad estatal encomendada a este Organismo. Ante ello cabe tornar plenamente operativos los remedios legales establecidos oportunamente por la Ley Nacional de Defensa al Consumidor y la norma local 5.348 de Procedimientos Administrativos de Salta, en cuanto establecen presunciones en favor del usuario y la dispensa de exigencias formales establecidas, cuando ellas no sean fundamentales, plenamente aplicables ante el actual contexto asimilable a fuerza mayor que nos condiciona.

Que así las cosas y vedadas las vías normales de gestión, mediante una interacción telefónica y/o informática entre los agentes del Organismo con los usuarios requirentes, se han efectuado las indagaciones y estudios que resultaren plausibles y necesarios para resolver estas peticiones con un grado de verosimilitud necesario que sustente la legitimidad el acto.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo efectuó telefónicamente el informe ambiental adjunto a fs. 04/05, la verificadora pudo corroborar que las condiciones de carencia resultante es correspondiente a la obtenida en primera instancia por sistema, no resultando preciso elevar el beneficio al 100%

Que el artículo 14° de la Resolución Ente Regulador N° 124/08 dispone "ESTABLECER que los caso particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución podrán ser tratados y resueltos individualmente por el Ente Regulador como "especiales".

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que no corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que finalmente cabe dejar sentado que el presente acto administrativo reviste el carácter de provisorio y se encuentra sujeto a las verificaciones que la situación permita a efectos de corroborar su pertinencia y continuidad o -caso contrario- su revocación, previéndose la posibilidad de su instrumentación por las vías regulares una vez que se

01177/21

normalicen las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor que al presente dispensan el formalismo propio del acto.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

**LA GERENCIA DE USUARIOS Y GESTIÓN DE CALIDAD  
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: RECHAZAR** la solicitud de aumento del porcentaje subsidiado de los servicios sanitarios y eléctricos planteada por el Sr. SERAFIN TEOFILO FARFAN por los motivos expuestos en los considerados de la presente resolución. Reconsideración.

**ARTICULO 2°: MANTENER** el porcentaje de cobertura otorgado bajo solicitud 9035768/3 del 60% otorgado a el Sr. SERAFIN TEOFILO FARFAN, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5296068 y en Co.S.A.ySa. bajo usuario N° 70626, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 80957 de la Ciudad de Salta, en los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 180 kwh), hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es, al 26/02/2022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°: REGISTRAR**, Notificar y oportunamente Archivar.-

  
SILVANA YURQUINA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVA  
ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

  
HORACIO SAMSONI  
GERENTE  
GCA. USUARIOS  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

